

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2647

DALCAHUE, 27 de noviembre de 2014.-

V I S T O S: Según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 37 del 2013, donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2014, y el certificado N° C-60 del 06.12.2013, que certifica la aprobación del Concejo Municipal de la contratación del personal a Contrata y a Honorarios, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto Refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 10 de noviembre de 2014 al 27 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 denominada “Prestaciones de servicios en programas comunitarios”. Centro costo: 040404 trabajo organizacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanza- Carpeta Personal
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Transparencia
- Interesado

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 10 de Noviembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ** y Doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ**, monitora, Cédula de Identidad N° _____ con domicilio en calle _____ se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- 10 sesiones durante el mes de noviembre, para taller denominado “**RECICLAJE Y CONFECCIÓN DE ARTÍCULOS DE CASA**”, las cuales tendrán una duración de 20 horas pedagógicas (10 sesiones de 02 horas pedagógicas cada una), cuya meta es atención y capacitación de todas las socias que componen la “agrupación productiva flor del canelo” de la Ciudad de Dalcahue. A su vez, deberá registrar con fotografías la actividad y llevar en cada sesión un listado asistencia firmado por los participantes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará por única vez y al certificar la realización de las 10 sesiones a Doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ** un valor de \$ _____ con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora de Desarrollo Social. Percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La Jornada de trabajo de doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ**, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de las sesiones, de acuerdo a lo estipulado.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio es a partir del 10 de noviembre de 2014 hasta el día 27 de noviembre de 2014. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/ por la Dirección de Desarrollo Comunitario

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

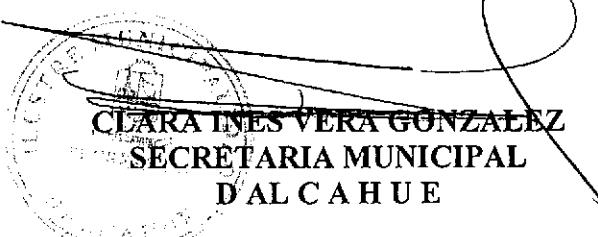
DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


MARÍA ANGÉLICA MEDINA HERNÁNDEZ
RUT:
MONITORA TALLER



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE